REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2020-00220-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. INVERST S.A.S.,** contra **EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO,** por las siguientes cantidades de dinero:

1. Respecto del pagaré No. 8603945:

a. Por la suma de $85.157.177.00, /cte., por concepto de capital insoluto, debidamente instrumentado en el título valor base de la acción, junto con los intereses moratorios, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la misma.

b. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, o en su defecto, y como quiera que el extremo demandado solo cuenta con dirección física remítase a la dirección reportada, empero, en la forma prevista en el mentado artículo, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderada a la Dra. MARIA MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 47 *Hoy* - 6 JUL. 2020
a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT